

# AVISO AL PÚBLICO

Para más información o si necesita asistencia en español, por favor llame al número (408) 279-7900.

## SAN JOSE WATER COMPANY AVISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CARGO ADICIONAL SOLICITADO

El 29 de marzo de 2019, San Jose Water Company (SJWC) presentó la carta de aviso Advice Letter No. 532 (AL 532) ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) solicitando autorización para recuperar el saldo acumulado en la cuenta de orden para la conservación del agua Water Conservation Memorandum Account (WCMA) durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

La CPUC autorizó previamente a SJWC establecer una WCMA para rastrear los gastos fijos no recuperados registrados durante la conservación obligatoria, mismos que afectaron nuestro ingreso por cantidad. La subrecaudación fue resultado de las medidas de conservación de agua establecidas por el estado de California y el distrito Santa Clara Valley Water District. Durante el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se acumuló una subrecaudación de \$9,020,356 en la cuenta WCMA. Según lo ordenado por la División del Agua (Water Division) de la CPUC, la subrecaudación se recuperará vía un cargo adicional de \$0.1960 por ciento de pies cúbicos (ccf, equivalente a 748 galones) por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la CPUC. **De aprobarse, la recuperación solicitada entraría en vigor el 1 de julio de 2019 o alrededor de esa fecha.**

Si la CPUC autoriza el cargo adicional solicitado, la factura mensual resultante para un cliente típico con un medidor de  $\frac{3}{4}$  de pulgada que consume 11 ccf al mes aumentará \$2.19 o aproximadamente 2.26%.

### Desacuerdos y respuestas

Cualquier cliente puede responder a o estar en desacuerdo con esta carta de aviso. Una respuesta no se contrapone a la presentación de esta solicitud pero aporta información que podría resultar útil para la CPUC al momento de evaluar la carta de aviso. Un desacuerdo objeta la carta de aviso, total o parcialmente, y debe plantear los motivos específicos en los que se basa. Entre los motivos se pueden incluir los siguientes:

- (1) La empresa de servicios públicos no entregó o notificó sobre la carta de aviso en forma correcta;

- (2) La compensación solicitada en la carta de aviso violaría el estatuto o la orden de la CPUC, o no está autorizada conforme al estatuto u orden de la CPUC de los cuales depende la empresa de servicios públicos;
- (3) El análisis, cálculos o datos en la carta de aviso contienen errores u omisiones considerables;
- (4) La compensación solicitada en la carta de aviso está pendiente ante la CPUC en un procedimiento formal;
- (5) La compensación solicitada en la carta de aviso requiere considerarse en una audiencia formal, o de alguna otra forma resulta inapropiada para el proceso de la carta de aviso, o
- (6) La compensación solicitada en la carta de aviso es injusta, irrazonable o discriminatoria (salvo que dicho desacuerdo no se manifieste cuando requiriera volverse a litigar una orden previa de la CPUC).

**Deberá enviarse una respuesta o un desacuerdo por escrito o vía mensaje de correo electrónico. La División de Agua y Auditorías (Division of Water and Audits) deberá recibirlo antes del 18 de abril de 2019; 20 días contados a partir de la fecha de esta carta de aviso.** La dirección para enviar por correo postal o electrónico una respuesta o un desacuerdo es:

California Public Utilities Commission  
Tariff Unit, Division of Water and Audits  
505 Van Ness Avenue – 3rd Floor  
San Francisco, CA 94102  
water.division@cpuc.ca.gov

La misma fecha en que la respuesta o el desacuerdo se presentan ante la División de Agua, el que responde o presenta el desacuerdo deberá enviarnos por correo postal o correo electrónico una copia del desacuerdo, dirigida a:

San Jose Water Company  
Regulatory Affairs  
110 West Taylor Street  
San Jose, CA 95110  
Fax (408) 279-7934  
regulatoryaffairs@sjwater.com.

El proceso de la carta de aviso no contempla ninguna respuesta, desacuerdo o comentario, salvo la respuesta de la empresa de servicios públicos, después del periodo de comentarios de 20 días.